

2-OCT-2025

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL

Vigilada Mineducación

Universidad del Norte Vicerrectoría Académica

Resolución No. 3 de septiembre 30 de 2025

“Por la cual se precisa la aplicación de los artículos 69, 70 y 74 del Reglamento de Estudiantes en relación con la representación institucional académica, cultural o deportiva.”

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 6 de la resolución rectoral No. 72 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 69, 70 y 74 del Reglamento de Estudiantes definen los parámetros de asistencia a clases y las consecuencias derivadas del incumplimiento de dicho requisito, en concordancia con la naturaleza presencial del proceso formativo.

Que la Universidad fomenta y respalda la participación de los estudiantes en actividades académicas, culturales y deportivas que representen institucionalmente a la Institución en distintos escenarios.

Que, en coherencia con la postura institucional de la presencialidad como parte esencial del proceso formativo, resulta pertinente precisar el alcance de estas disposiciones cuando se trate de ausencias justificadas por representación institucional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La participación de estudiantes en actividades de representación académica, cultural o deportiva, debidamente validadas por la Universidad, no podrá dar lugar a exigencias adicionales, tales como:

- Pago de diferidos
- Penalidades por no presentar trabajos o evaluaciones en la fecha, siempre que la fecha pueda reprogramarse en los plazos establecidos en el Reglamento de Estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO: Lo establecido en la norma anterior no implica la exoneración de dichas ausencias en el cómputo total de inasistencias, las cuales se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Estudiantes.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de información y coordinación, corresponderá a la Dirección del Centro para el Desarrollo, Liderazgo y Participación Estudiantil, en el caso de actividades deportivas o artísticas, o al Departamento Académico responsable de la actividad, notificar al director del Departamento respectivo sobre estas eventualidades, a fin de que sean socializadas con los docentes involucrados.

ARTICULO CUARTO: Los docentes garantizarán que los estudiantes cuenten con alternativas razonables para cumplir con las obligaciones académicas que puedan verse afectadas durante su representación institucional.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB. Corresponde a la Secretaría académica hacer la anotación en los artículos pertinentes del reglamento de Estudiantes para facilitar su conocimiento y comprensión.

Publíquese y cúmplase,

Dado en el área metropolitana de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



ALBERTO DE CASTRO CORREA

Vicerrector Académico